



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0022-2021-A/MDO

Orcopampa, 01 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

VISTO:

El informe N° 061-2021-ALE-ORCOPAMPA, de fecha 30 de noviembre del 2021 de la asesoría legal externa y documentos relacionados, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2021, sobre proyecto de ordenanza municipal que recupera y prohíbe cualquier actividad que invada y haga uso de las vías y espacios públicos en el Distrito De Orcopampa - Provincia De Castilla - Departamento De Arequipa, señalándose que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 73° de la de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley para su aprovechamiento económico;

Que, de conformidad con el artículo I del título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°. De la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas.

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; asimismo el considerando 3.2 del numeral 3) del artículo 83° del mismo cuerpo normativo, faculta a las Municipalidades, regular y controlar el comercio ambulatorio (...);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran el controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, como las vías públicas, así como el ornato de la jurisdicción;

Que, el considerando 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, ubicación de avisos publicitarios y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, conforme la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es función de Defensa Civil del cual forma parte del Gobierno Local entre las funciones principales, es la de realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta a la sociedad en caso de desastres garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios públicos indispensables;

Que, con informe N° 240-2021-WELLL-SG/MDO, de fecha 08 de noviembre, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que recupera y prohíbe cualquier actividad que invada y haga uso de las vías y espacios públicos en el Distrito De Orcopampa - Provincia De Castilla - Departamento De Arequipa, a la Asesoría Legal Externa para su revisión y opinión legal, en atención a ello con informe N° 061-2021-ALE-ORCOPAMPA, de fecha 30 de noviembre, se recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza cumpliendo con el trámite legal para ello;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Que, con informe N°127-2021-G.A.T-MDO, de fecha 24 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración tributaria solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que prohíbe cualquier actividad de servicios y mantenimiento a vehículos motorizados en la vía pública con carácter comercial y las tiendas comerciales que invaden y hacen uso de los espacios públicos en el Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, del cual el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria tras debate y deliberación acuerda generalizar la ordenanza municipal para todas las actividades que hacen uso de la vía pública y se especifiquen las sanciones correspondientes como base;



Que, con informe N°101-2021-G.A.T-MDO, de la fecha 07 de julio del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la elaboración de una ordenanza municipal para intervenir en la recuperación de vías y espacios públicos, puesto que mediante informe N°036-2021-MDRC-SGRTyCPR de fecha 20 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y centros productivos recreacionales, indica que habiendo recibido el informe N°09-2021/CVP/FISC/MDO de la fecha 05 de julio, presentado por la fiscalización municipal donde da a conocer que existen vías y espacios públicos que son ocupados por talleres de reparación de motos y neumáticos de vehículos, obstaculizando el pase libre vehicular y peatonal, motivo por el cual se solicita se formule Ordenanza Municipal para intervenir en la recuperación de vías y espacios públicos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Además, a solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, teniéndose los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Centros Productivos Recreacionales, de la Fiscalización y la Asesoría Legal Externa; resultaría atendible la aprobación de la Ordenanza propuesta;

Estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, con el voto de **MAYORÍA SIMPLE**, de los miembros presentes y con la Dispensa del Trámite de la Lectura del Acta, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECUPERA Y PROHÍBE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE INVADA Y HAGA USO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, la recuperación de vías y espacios públicos (avenidas, jirones, calles y pasajes) en el Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla Departamento de Arequipa, en atención a los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que al ser las vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes) inalienables e imprescriptibles, sean desocupadas por quien o quienes a la fecha de la expedición de la presente Ordenanza se encuentran ocupándolas, estableciéndose los plazos perentorios dentro de cuyo término deberán desocupar las vías públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, un plazo excepcional de quince (15) días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en todos los medios de la Municipalidad, para evacuar los espacios públicos utilizados (avenidas, jirones, calles y pasajes) y de esta manera permitan el libre tránsito de peatones y vehículos, garantizando la seguridad de las personas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria mediante la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y centros productivos recreacionales y a la Gerencia Servicios Públicos realizar una campaña de sensibilización de acuerdo a sus competencias, por el periodo de treinta (30) días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza, emitiéndose en este periodo material informativo de carácter preventivo, disuasivo, asimismo, anunciando las multas y medidas complementarias a aplicarse en caso de incumplir lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a todas las personas que se encuentran ocupando vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes) concedido el plazo establecido en el artículo tercero para liberar las vías y/o espacios públicos; en caso de incumplimiento la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al RASA - Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Orcopampa como se especifica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		Multa	Medida complementaria
15	Utilizar los establecimientos, la vía pública (retiros, bermas, aceras y calzadas, etc.) para realizar actividades y exhibir bienes.	20% de la UIT.	Retención
18	El expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas	10 de la UIT	Decomiso
23	La existencia de mostradores, ventanas o huecos para despachar bebidas a personas situadas en la vía pública.	5% de la UIT	Clausura definitiva
24	El consumo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo motorizado estacionado o en circulación por la vía pública.	10% de la UIT	Decomiso
30	Permitir o provocar actos que perturben el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres o afecten la tranquilidad vecinal dentro de los establecimientos y en áreas adyacentes a los mismos.	100% de la UIT	Clausura definitiva Denuncia Penal
31	No dar cuenta a la Policía Nacional o a la Municipalidad de los desórdenes o alteraciones al orden público, a la moral y las buenas costumbres que se produzcan al interior o exterior del establecimiento.	10% de la UIT	Cierre Temporal hasta por 30 días.
56	Ejercer el Comercio ambulatorio en vías y/o áreas públicas fuera de las zonas o de los horarios autorizados	5% de la UIT	
57	Realizar el expendio de comidas o bebidas frías o calientes en vías públicas sin autorización o en sectores donde no está permitido hacerlo.	5% de la UIT	
59	No barrer ni retirar los residuos y/o desechos que hayan caído a la vía pública originadas en labores de carga y descarga de mercaderías o materiales.	10% de la UIT	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



60	No mantener en buen estado de limpieza el área ocupada y adyacente al puesto o kiosco (2 metros alrededor del puesto), así como por dejar basura y otros desperdicios en el área ocupada o en el área adyacente.	5% de la UIT	
61	No contar con receptáculos de basura para la atención del público próximo a kioscos y negocios autorizados en vía pública.	10% de la UIT	Renovación de licencia o autorización
62	Realizar la crianza y/o reproducción de animales domésticos con fines comerciales dentro de áreas urbanas sin contar con la autorización correspondiente.	10% de la UIT	Retención
86	Instalar rejas, construir rompe muelle, colocar obstáculos en las vías públicas y en general toda barrera que obstaculice, limite o dificulte el libre acceso sin contar con autorización municipal.	5% de la UIT	Retiro Demolición
90	No efectuar el barrido, limpieza y retirar de todo tipo de escombros, basuras y desperdicios de la vía pública, después de realizados de trabajos en la vía pública	20% de la UIT	Limpieza por cuenta del infractor
91	Mantener material de construcción en las vías públicas sin autorización municipal o cuando el plazo de esta haya vencido.	20% de la UIT	Retiro, gastos administrativos por cuenta del infractor
92	Depositar escombros en áreas de uso público y/o en terrenos sin construir de propiedad de particulares.	20% de la UIT	
101	Acumular o incinerar residuos sólidos, neumáticos, materiales diversos en el interior de edificios o viviendas o en la vía pública.	20% de la UIT	
103	Efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública y/o en cualquier otro bien de uso público.	10% de la UIT	

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que, en cumplimiento a los considerandos anteriores, sobre la base del concepto de autonomía municipal y el principio de seguridad jurídica que, las normas que se opongan a la presente Ordenanza se declararán inaplicables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales, Gerencia de Servicios públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, para cuyo efecto coordinarán acciones para su ejecución con la Policía Nacional del Perú y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana con conocimiento del Ministerio Público, Subprefectura Distrital y Provincial a fin de que preste Auxilio de la Fuerza Pública conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal mediante la Oficina de Secretaría General a las áreas que tengan injerencia en la presente y las autoridades competentes para su conocimiento y fines que correspondan conforme a sus funciones establecidas por sus disposiciones orgánicas y constitucionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tec. Juan Carlos Llerena Huamani
ALCALDE
D.N.I.: 28419055
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

ALCALDE DEL GEOPARQUE III

CC. Archivo

- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración Tributaria - Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales
- Gerencia Servicios Públicos
- Gerencia Desarrollo Urbano y rural
- Imagen Institucional
- PNP
- Subprefecta



INFORME N° 061-2021-ALE-ORCOPAMPA

A : Wilson Edy Llallacachi Layme
Secretario General de la MDO
DE : Asesoría Legal Externa
REFERENCIA : Informe N° 240-2021-WELL-SG/MDO
ASUNTO : Opinión Legal
FECHA : 30 de noviembre de 2021

Sírvase el presente para saludarlo cordialmente y a su vez darle respuesta al documento de referencia:

1. Mediante informe N° 240-2021-WELL-SG/MDO, se pone a conocimiento de la presente asesoría el proyecto de ordenanza municipal el cual prohíbe cualquier actividad que invada o haga uso de las vías y espacios públicos dentro del distrito de Orcopampa, es que habiendo sido levantadas las observaciones realizadas mediante informe 037-2021-ALE-ORCOPAMPA, es que se recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza cumpliendo con el trámite legal para ello.

Sin más en particular nos despidos.

Atentamente;



Carlos Alberto Del Carpio Cornejo
Asesor Legal Externo





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Orcopampa-Castilla-Arequipa



07/04

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INFORME N° 101-2021-G.A.T-MDO

Para : Ing. Gerbherth Lizhart Guerra Tacca
Gerencia Municipal

De : Ing. Luis Alberto Ocharan Pichu
Gerencia de Administración Tributaria

Asunto : Solicito se formule Ordenanza Municipal

Referencia : Informe N° 036-2021-MDRC/SGRTyCPR

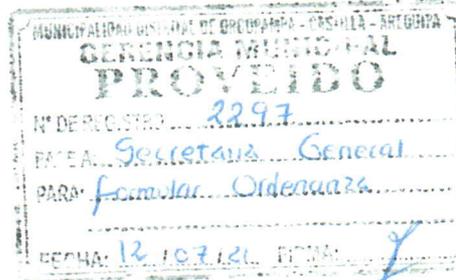
Fecha : Orcopampa, 07 de Julio del 2021.



Mediante el presente hago llegar un cordial saludo y asimismo solicitar a su despacho se formule la elaboración de una **ORDENANZA MUNICIPAL** para intervenir en la recuperación de vías y espacios públicos.

Se Adjunta lo siguiente:

- Panel fotográfico
- Informe n° 019-2021/CVPP/FISCA/MDO
- Modelo de Ordenanza Municipal
- Informe n° 036-2021-MDRC-SGRTyCPR



Es todo lo que informo a usted, para los fines del caso.

Atentamente,

[Signature]

